

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5233

Martes, 12 de mayo de 2015

Página 2725

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 34.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Artículo 37.- Uso de la Bicicleta y otros vehículos.

Artículo 38.- Circulación ciclista por las aceras.

Artículo 39.- Preferencia de paso peatonal.

Artículo 40.- Prioridad de paso ciclista.

Artículo 41.- Conducción de animales o Vehículos de tracción mecánica.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 42.- Régimen de Sanciones.